



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 214

Reynosa, Tamaulipas

Julio 9, 2026

SUMARIO

Reglas de Operación Programa <i>Jóvenes Imparables</i>	3	7	Reglas de Operación Programa <i>Atención a Familias Víctimas de Desapariciones</i>
Convocatoria Programa <i>Jóvenes Imparables</i>	6	12	Convocatoria Programa <i>Atención a Familias Víctimas de Desapariciones</i>

Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz
Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. María Luisa Tavares Saldaña	Síndico 1°
C. Marco Antonio Montalvo Hernández	Síndico 2°
C. Oralia Cantú Cantú	Regidor 1°
C. Ramiro Garza Treviño	Regidor 2°
C. Hidilberta Velázquez Mendoza	Regidor 3°
C. Arnoldo Treviño Azuela	Regidor 4°
C. Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Regidor 5°
C. Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Regidor 6°
C. Patricia Ramírez Ruíz	Regidor 7°
C. Teófilo Rubio Maldonado	Regidor 8°
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	Regidor 9°
C. Héctor Alejandro Olivares Zavala	Regidor 10°
C. Magdalena Berenice Campos Téllez	Regidor 11°
	Regidor 12°
C. Elisheva Saraí Guadarrama Hernández	Regidor 13°
C. José Emmanuel Coronado Zamora	Regidor 14°
C. Dora María Cantú Robles	Regidor 15°
C. Marycarmen Palma Navarro	Regidor 16°
C. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella	Regidor 17°
C. Vianey Azeneth Escobedo Prado	Regidor 18°
C. Juan Joaquín Ramírez Martínez	Regidor 19°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 20°
C. Juana Alicia Sánchez Jiménez	Regidor 21°

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal,
Secretario del Ayuntamiento.



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA JÓVENES IMPARABLES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Introducción

El Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, implementa el Programa “Jóvenes Imparables” con el propósito de contribuir al bienestar emocional, desarrollo y fortalecimiento personal de jóvenes residentes del Municipio de Reynosa, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y acciones complementarias de orientación y prevención.

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico directo, sujeto a disponibilidad presupuestal, así como de acciones complementarias enfocadas en habilidades emocionales, prevención de relaciones tóxicas, salud mental, bienestar integral y fortalecimiento personal.

Las presentes Reglas de Operación establecen los requisitos, documentación, procedimiento, responsabilidades institucionales y mecanismos de comprobación administrativa del programa.

Marco jurídico aplicable

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1, 115 y 134.

Ley General de Desarrollo Social: artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 28.

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: artículo 3.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas: artículos 1, 2, 4, 5, y demás aplicables.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas: artículo 7, fracción I, III y IV.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas: artículos 1, 2, 16, 17 y demás aplicables.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas: artículos 1, 24, fracción I, y demás aplicables.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa para el Ejercicio Fiscal 2026.

Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027; y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1. Objetivo general

Contribuir al bienestar emocional, desarrollo personal y fortalecimiento social de jóvenes de entre 18 y 35 años residentes del Municipio de Reynosa, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, necesidad social o limitación económica, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo y acciones complementarias de orientación emocional, prevención y desarrollo personal.

2. Objetivos específicos

- Otorgar un apoyo económico a jóvenes que cumplan con los requisitos del programa.
- Acercar a las personas beneficiarias, acciones de orientación y prevención relacionadas con relaciones tóxicas, violencia emocional y salud mental.

3. Población objetivo

Jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, residentes del Municipio de Reynosa, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, necesidad social o limitación económica y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. Cobertura

El programa tendrá cobertura municipal y se aplicará dentro del territorio del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, conforme a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y criterios de elegibilidad.

5. Presupuesto

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa Número 180, de fecha 4 de diciembre de 2025, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en el extraordinario

número 66 tomo CL, de fecha 29 de diciembre de 2025, se contempla un Importe Anual de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.) para la operación del programa.

6. Meta

La meta estimada será de hasta 4,200 beneficiarios, tomando como base el monto máximo del apoyo y el presupuesto autorizado, sin exceder la suficiencia presupuestal disponible.

La meta podrá ajustarse por razones presupuestales, administrativas u operativas, sin exceder el presupuesto autorizado.

7. Características del apoyo

Apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por beneficiario, entregado en cuatro dispersiones, sin implicar mensualidad, periodicidad, fija ni derecho adquirido.

La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal.

8. Acciones complementarias

Como parte del programa, la Secretaría de Bienestar Social Municipal se coordinará con el Instituto Municipal de la Mujer de Reynosa para implementar acciones complementarias dirigidas a las personas beneficiarias.

Dichas acciones podrán consistir en pláticas o conferencias relacionadas con autoestima, salud mental, habilidades emocionales, prevención de violencia emocional, relaciones tóxicas, bienestar integral y fortalecimiento personal.

Para la operación de estas acciones, la Secretaría de Bienestar Social Municipal será responsable de la organización y logística, así como del registro, control administrativo y seguimiento de las personas participantes.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal también podrá coordinarse con otras instituciones públicas, especialistas o instancias colaboradoras para el desarrollo de las acciones complementarias relacionadas con orientación emocional, prevención y desarrollo personal.

9. Requisitos

Para acceder al programa, la persona solicitante deberá:

- a. Tener entre 18 y 35 años de edad.
- b. Residir en el Municipio de Reynosa.

10. Documentación del expediente

El expediente deberá integrarse de la siguiente manera:

- a. Solicitud.
- b. Identificación oficial vigente. (INE)
- c. Clave Única de Registro de Población.
- d. Constancia de situación fiscal.
- e. Comprobante de domicilio.

11. Registro

Para solicitar la incorporación al Programa las personas interesadas deberán entregar la documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en calle Matamoros #395, entre calle Hidalgo y Juárez, de la Zona Centro de la ciudad.

12. Comprobación de actividades complementarias

La participación de las personas beneficiarias en las actividades complementarias podrá comprobarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Reporte de actividad, registro fotográfico o lista de asistencia de la actividad.

13. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- a. Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación.
- b. Recibir información clara sobre requisitos, procedimiento, características del apoyo y acciones complementarias.
- c. Recibir el apoyo cuando sean autorizadas y se cumpla el procedimiento correspondiente.
- d. Participar en las acciones complementarias programadas por la Secretaría de Bienestar Social Municipal.
- e. Recibir orientación institucional cuando sea posible y conforme a la capacidad operativa correspondiente.
- f. Que sus datos personales sean protegidos.
- g. Presentar quejas, denuncias o aclaraciones ante las instancias competentes.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a. Presentar documentación auténtica.
- b. Firmar los documentos necesarios para la operación del programa.
- c. Atender requerimientos de información o aclaración relacionados con el programa.
- d. Acudir a formalizar la recepción del medio de pago cuando sean notificadas.
- e. Asistir a la plática, conferencia u orientación complementaria relacionadas con orientación emocional, habilidades personales, salud mental, bienestar integral o prevención cuando formen parte del procedimiento operativo del programa.

15. Causales de improcedencia, baja o cancelación

Será improcedente, o podrá darse de baja o cancelar el apoyo, cuando:

- a. Se proporcione información falsa o documentación alterada.
- b. Exista duplicidad de apoyo municipal de naturaleza similar.
- c. No acuda a recibir o formalizar el apoyo dentro del plazo señalado.
- d. No asista a las actividades complementarias cuando dichas actividades formen parte del procedimiento operativo del programa.

16. Instancias participantes

- a. La Secretaría del Ayuntamiento participará, en su caso, en el trámite de publicación de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.
- b. La Secretaría de Bienestar Social Municipal será la instancia ejecutora del programa y tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, integración de expedientes, valoración, padrón, organización logística, control administrativo, seguimiento y solicitud de trámite de pago.
- c. La Contraloría Municipal participará en la vigilancia, revisión, control y fiscalización del programa, conforme a sus atribuciones.
- d. La Secretaría de Finanzas y Tesorería participará en el trámite, programación y dispersión del recurso, conforme a la disponibilidad presupuestal y procedimientos financieros aplicables.

17. Transparencia

El programa se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Los datos personales serán utilizados únicamente para la recepción, valoración, autorización, pago, seguimiento, control, fiscalización y comprobación administrativa del programa.

Tratándose de orientación emocional o canalización institucional, deberá protegerse la confidencialidad de la información proporcionada por las personas beneficiarias, evitando incorporar al expediente administrativo datos sensibles innecesarios.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes, beneficiarias o cualquier persona interesada podrán presentar quejas, denuncias o inconformidades ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal o ante la Contraloría Municipal, conforme a sus atribuciones.

19. Consideraciones finales

La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá interpretar administrativamente las presentes Reglas de Operación para efectos de su aplicación, siempre en coordinación con las áreas competentes y sin contravenir el presupuesto autorizado, ni la normatividad aplicable.

Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Social Municipal y las áreas municipales competentes, conforme a sus atribuciones, privilegiando la certeza jurídica, transparencia y finalidad del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “JÓVENES IMPARABLES” publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa número 201, de fecha 31 de marzo de 2026, así como cualquier disposición administrativa anterior que se oponga al contenido de las presentes, únicamente en lo relativo a dicho programa. En consecuencia, se expiden las presentes Reglas de Operación, a efecto de precisar la documentación aplicable, fortalecer su instrumentación administrativa y brindar certeza en su ejecución.

SEGUNDO. Los expedientes recibidos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación podrán ser valorados conforme a estas disposiciones, siempre que contengan la documentación correspondiente.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa y estarán vigentes al 31 de diciembre de 2026.



El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal,

CONVOCA

A jóvenes residentes del Municipio de Reynosa de entre 18 y 35 años de edad, que no tengan hijas o hijos, a participar en el programa

JÓVENES IMPARABLES

OBJETIVO

Contribuir al bienestar emocional y fortalecimiento personal de jóvenes mediante acciones complementarias relacionadas con habilidades emocionales, salud mental y prevención de relaciones tóxicas.

REQUISITOS

Las personas interesadas deberán:

- Tener entre 18 y 35 años de edad.
- Residir en el Municipio de Reynosa.

DOCUMENTACIÓN

- Identificación oficial vigente (INE).
- CURP.
- Constancia de situación fiscal.
- Comprobante de domicilio.

GENERALES

- La presentación de solicitud no garantiza el otorgamiento del apoyo.
- El programa estará sujeto a disponibilidad presupuestal.
- Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las personas beneficiarias podrán participar en pláticas o conferencias relacionadas con autoestima, habilidades emocionales, salud mental, relaciones interpersonales saludables y bienestar integral.

Para solicitar la incorporación al Programa las personas interesadas deberán entregar la documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Ubicada en la Zona Centro, calle Matamoros 395 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500.

PARA MAYOR INFORMACIÓN
sebien@reynosa.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL ATENCIÓN A FAMILIAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

I. INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas constituye una problemática que genera afectaciones profundas en las familias, en el aspecto emocional y en el ámbito económico, social y familiar. La ausencia de una persona integrante del núcleo familiar puede modificar de manera significativa las condiciones de vida de quienes dependen de ella o de quienes participan en gestiones relacionadas con su localización, seguimiento institucional y atención ante diversas autoridades.

En ese contexto, el Gobierno Municipal de Reynosa, Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, implementa el Programa de Bienestar Social “Atención a Familias Víctimas de Desapariciones”, como una acción de carácter social dirigida a familiares de personas desaparecidas que residan en el Municipio de Reynosa y que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada de dicha circunstancia.

El presente programa tiene como finalidad otorgar un apoyo económico a las familias beneficiarias víctimas de desapariciones, priorizando aquellas que tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, con el propósito de contribuir a la atención de necesidades inmediatas, derivadas de la desaparición de un integrante de la familia.

La implementación del programa no sustituye, modifica ni invade las atribuciones de las autoridades competentes en materia de búsqueda de personas, procuración de justicia, investigación de delitos, atención integral a víctimas o reparación del daño. Su naturaleza es estrictamente social y se limita a la entrega de un apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 115 y 134.

Ley General de Desarrollo Social: artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 28.

Ley General de Víctimas: artículos 1, 4 y demás relativos aplicables.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas: artículo 8 y demás relativos aplicables.

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: artículo 55, fracción XV; 72, fracción II, y demás aplicables.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Reynosa: artículos 1 y 24, fracción I.

Asimismo, el programa se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en el eje de Desarrollo Social Incluyente, particularmente en las líneas de acción orientadas a promover el bienestar social, la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos.

Para su operación, el programa se sujetará al Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa para el Ejercicio Fiscal 2026 y se ejecutará observando los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

III. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- b. Secretaría: Secretaría de Bienestar Social Municipal de Reynosa.
- c. Programa: Programa de Bienestar Social “Atención a Familias Víctimas de Desapariciones”.
- d. Persona desaparecida: Persona cuyo paradero se desconoce y cuya desaparición ha sido denunciada, reportada o registrada ante autoridad competente.
- e. Víctima indirecta: Familiar o persona relacionada con la persona desaparecida, conforme a la legislación aplicable en materia de víctimas.
- f. Carpeta de investigación: Registro formal iniciado ante la autoridad competente con motivo de la denuncia o reporte relacionado con la desaparición de una persona.
- g. Constancia, documento oficial o su equivalente: Documento emitido por autoridad competente que acredite la existencia de denuncia, reporte, carpeta de investigación, búsqueda o trámite relacionado con la desaparición de una persona.
- h. Madre: Mujer que ha concebido o ha parido uno o más hijos.
- i. Padre: Varón que ha engendrado uno o más hijos.
- j. Hijo, ja: Persona respecto de sus padres.

- k. Hermano, na: Persona que tiene en común con otra u otro el mismo padre y la misma madre, o solo uno de ellos.
- l. Cónyuge: Persona unida a otra en matrimonio.
- m. Concubino, na: Persona que vive en concubinato.
- n. Concubinato: Relación marital de dos personas sin estar casadas. Haber vivido juntos por un periodo de tiempo determinado, generalmente de 2 a 5 años. Si la pareja tiene un hijo en común, el requisito de tiempo de convivencia suele ser eliminado o reducido significativamente.
- o. Tutor, ra: Persona que ejerce la tutela.
- p. Parentesco: Vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a esta.
- q. Parentesco de consanguinidad: Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.
- r. Parentesco de afinidad: Es el que, con motivo del matrimonio, surge entre cada cónyuge y los parientes consanguíneos del otro.
- s. Familia beneficiaria: Núcleo familiar que recibe apoyo económico derivado de la desaparición de uno de sus integrantes.
- t. Beneficiaria o beneficiario: Persona familiar de una persona desaparecida que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que recibe el apoyo económico autorizado.

IV. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar social de las familias o familiares de personas desaparecidas que residan en el Municipio de Reynosa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que coadyuve a atender las afectaciones económicas derivadas de la desaparición de un integrante de su núcleo familiar.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Otorgar apoyo económico a familiares de personas desaparecidas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b. Priorizar la atención de familias que tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes dependientes de la persona desaparecida o afectados por dicha circunstancia.
- c. Garantizar que la operación del programa se realice conforme a criterios de transparencia, legalidad, equidad, objetividad y disponibilidad presupuestaria.
- d. Fortalecer la integración documental de los expedientes administrativos del programa para fines de control, seguimiento, fiscalización y rendición de cuentas.

VI. PRESUPUESTO

Para la operación del Programa de Bienestar Social “Atención a Familias Víctimas de Desapariciones” se contempla un presupuesto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa para el Ejercicio Fiscal 2026.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada para el programa, así como al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación.

VII. UNIDADES RESPONSABLES

La operación, administración, pago, vigilancia y seguimiento del programa corresponderá, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Bienestar Social Municipal

Será la unidad administrativa responsable de:

- a. Operar el programa.
- b. Emitir la convocatoria correspondiente.
- c. Revisar la documentación presentada por las personas solicitantes.
- d. Integrar, organizar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias.
- e. Elaborar el padrón de personas beneficiarias.
- f. Remitir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería la información necesaria para la entrega del apoyo económico.
- g. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta ejecución del programa.

2. Secretaría de Finanzas y Tesorería

Será responsable de:

- a. Verificar la suficiencia presupuestaria del programa.
- b. Gestión y dispersión de los recursos autorizados.

3. Contraloría Municipal

Será responsable de:

- a. Vigilar, supervisar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos.
- b. Revisar, en el ámbito de sus atribuciones, la integración de los expedientes.

- c. Emitir observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la operación del programa.
- d. Dar seguimiento a las acciones de control, transparencia y rendición de cuentas que resulten procedentes.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a familias o familiares de personas desaparecidas que residan en el Municipio de Reynosa y que acrediten parentesco por consanguinidad o afinidad y la existencia de denuncia, carpeta de investigación, reporte, ficha, boletín de búsqueda, cédula de búsqueda, constancia o documento equivalente emitido por autoridad competente relacionada con la desaparición.

IX. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

X. META

Beneficiar hasta 1,800 familias o familiares de personas desaparecidas mediante la entrega de un apoyo económico mediante dos dispersiones, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el programa.

XI. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El programa consistirá en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.). El cual se realizará en dos dispersiones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

El apoyo otorgado no constituye reparación del daño, indemnización, compensación, pensión, salario, contraprestación laboral ni sustitución de derechos reconocidos en otras disposiciones legales. Su naturaleza es exclusivamente social y extraordinaria.

XII. REQUISITOS GENERALES

Las personas interesadas en ingresar al programa deberán presentar copia de la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente. (INE)
- b. Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- c. Documento que acredite el parentesco con la persona desaparecida.
- d. Documento emitido por autoridad competente relacionado con la desaparición.

Acta de nacimiento de niñas, niños o adolescentes, hijos de la persona desaparecida, cuando se solicite prioridad por tenerlos bajo cuidado o dependencia.

Documento que acredite tutela, guarda, custodia o cuidado de niñas, niños o adolescentes, hijos de la persona desaparecida, cuando resulte aplicable.

XIII. VALORACIÓN DOCUMENTAL

Cuando existan diferencias, abreviaturas, omisiones, errores ortográficos o variaciones en los nombres o apellidos contenidos en las actas del Registro Civil u otros documentos oficiales que integren el expediente y que dichas diferencias no alteren la identidad de las personas ni generen duda razonable sobre el parentesco invocado o la relación con la persona desaparecida, no constituirán, por sí mismas, causa de improcedencia de la solicitud.

XIV. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA DESAPARICIÓN

Para acreditar la existencia de una denuncia, reporte o investigación relacionada con la desaparición de una persona, podrá presentarse copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Denuncia presentada ante autoridad competente.
- b. Hoja de atención de la denuncia.
- c. Carpeta de investigación.
- d. Reporte.
- e. Ficha.
- f. Boletín de búsqueda.
- g. Cédula de búsqueda.
- h. Constancia emitida por la Fiscalía competente.
- i. Cualquier otro documento oficial que permita acreditar la existencia de un procedimiento relacionado con la desaparición.

Además, serán válidos los documentos emitidos por las Fiscalías Especializadas en Combate al Secuestro o por cualquier otra unidad competente de procuración de justicia, cuando de su contenido se desprenda que los hechos guardan relación con la desaparición de una persona o con la investigación de su paradero, sin que la denominación de la unidad administrativa que conozca del asunto constituya, por sí misma, causa de improcedencia de la solicitud.

La Secretaría podrá realizar gestiones de validación ante las autoridades competentes, cuando resulte necesario para fortalecer la integración del expediente, respetando en todo momento la protección de datos personales, la confidencialidad de la información y la reserva que corresponda conforme a la legislación aplicable.

XV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para recibir el apoyo las personas solicitantes que:

- a. Sean familiares de una persona desaparecida.
- b. Residan en el Municipio de Reynosa.
- c. Presenten la documentación prevista en las presentes Reglas de Operación.
- d. Acrediten la existencia de denuncia, reporte, investigación o documento oficial relacionado con la desaparición.
- e. Resulten procedentes conforme a la revisión documental y disponibilidad presupuestaria.

XVI. CRITERIOS DE PRIORIDAD

Cuando exista insuficiencia presupuestaria o concurran varias solicitudes respecto de una misma persona desaparecida, se observará el siguiente orden:

- a. Persona responsable del cuidado de hijas o hijos menores de edad de la persona desaparecida.
- b. Cónyuge o concubina(o).
- c. Hijo o hija de la persona desaparecida.
- d. Madre o padre de la persona desaparecida.
- e. Hermanas o Hermanos de la persona desaparecida.
- f. Otros familiares que acrediten dependencia económica, cuidado de menores de edad o situación de vulnerabilidad.

La Secretaría podrá valorar casos particulares atendiendo a la documentación presentada, la situación familiar, la existencia de menores de edad, condiciones de vulnerabilidad y disponibilidad presupuestaria.

XVII. CRITERIOS OPERATIVOS

Para la integración, revisión, validación y dictaminación de los expedientes, la Secretaría observará los siguientes criterios:

- a. El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión mediante dos dispersiones, respecto de cada persona desaparecida, independientemente del número de solicitudes presentadas por sus familiares.
- b. Cuando se presenten dos o más solicitudes respecto de una misma persona desaparecida, la Secretaría resolverá conforme al orden de prioridad establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c. La calidad de cónyuge, concubina(o), madre, padre, hija(o), hermana(o), tutor(a) o cualquier otro familiar deberá acreditarse mediante la documentación idónea que demuestre el parentesco o vínculo jurídico correspondiente.
- d. Tratándose de concubinato, éste podrá acreditarse mediante acta de nacimiento de hijas o hijos en común, resolución judicial, constancia expedida por autoridad competente o cualquier otro documento oficial que genere convicción suficiente sobre la existencia de dicha relación.
- e. Cuando alguna persona solicitante manifieste tener bajo su cuidado a hijas, hijos, nietas, nietos o personas menores de edad relacionadas con la persona desaparecida, deberá acreditarlo mediante documento emitido por autoridad competente o cualquier otro medio de prueba documental idóneo que demuestre el ejercicio efectivo de la guarda, custodia, tutela o cuidado permanente.
- f. Las manifestaciones realizadas por las personas solicitantes, por sí solas, no constituirán prueba suficiente para modificar el orden de prioridad previsto en las presentes Reglas de Operación cuando exista controversia entre familiares respecto del otorgamiento del apoyo.

XVIII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROGRAMA

- a. Publicación de la convocatoria.
- b. Recepción de solicitudes.
- c. Revisión documental.
- d. Integración del expediente.
- e. Validación.
- f. Integración del padrón.
- g. Autorización del apoyo.
- h. Dispersión del recurso.

XIX. REGISTRO

Para solicitar la incorporación al Programa las personas interesadas deberán entregar la documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal ubicadas en calle Matamoros #395, entre calle Hidalgo y Juárez, de la Zona Centro de la ciudad, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm.

XX. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

Serán causas de improcedencia:

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b. No acreditar residencia en el Municipio de Reynosa.

- c. No acreditar parentesco o vínculo con la persona desaparecida.
- d. No presentar documento oficial relacionado con la denuncia, reporte, carpeta de investigación o búsqueda de la persona desaparecida.
- e. Presentar documentación falsa, alterada o inconsistente.
- f. No subsanar observaciones documentales dentro del plazo que determine la Secretaría.
- g. Que se agote la disponibilidad presupuestaria autorizada para el programa.

XXI. DERECHOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes y beneficiarias tendrán derecho a:

- a. Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre el programa.
- b. Ser tratadas con respeto, dignidad, confidencialidad y sin discriminación.
- c. Presentar solicitud de ingreso al programa conforme a la convocatoria.
- d. Conocer los requisitos y criterios de elegibilidad.
- e. Recibir el apoyo económico en caso de resultar procedente su solicitud y existir suficiencia presupuestaria.
- f. Que sus datos personales sean tratados conforme a la legislación aplicable.
- g. Recibir orientación sobre el estado de su trámite.

XXII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes y beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar información veraz.
- b. Presentar documentación auténtica y legible.
- c. Firmar la solicitud de ingreso y el aviso de privacidad correspondiente.
- d. Permitir la verificación de la información proporcionada, cuando resulte necesario.
- e. Informar cualquier duplicidad, error o modificación relevante relacionada con la solicitud.

XXIII. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo del programa deberá integrarse con una copia de la siguiente documentación:

- a. Solicitud.
- b. Identificación oficial vigente. (INE)
- c. Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- d. Documento que acredite parentesco.
- e. Documento oficial relacionado con la desaparición.

XXIV. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Secretaría integrará el padrón de personas beneficiarias conforme a las solicitudes procedentes y a la disponibilidad presupuestaria.

El padrón deberá contener los datos necesarios para la identificación administrativa del apoyo otorgado, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, transparencia, archivo y rendición de cuentas.

XXV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información proporcionada por las personas solicitantes será utilizada exclusivamente para fines de integración, revisión, validación, dictaminación, seguimiento, control, fiscalización y rendición de cuentas del programa.

La Secretaría deberá garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales, especialmente aquellos relacionados con víctimas, personas desaparecidas, niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXVI. TRANSPARENCIA, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La operación del programa estará sujeta a las acciones de control, vigilancia y fiscalización que correspondan a la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

La Secretaría deberá conservar los expedientes, padrones, comprobantes y documentación soporte que acredite la correcta aplicación de los recursos públicos.

XXVII. TEMPORALIDAD

El programa operará durante el Ejercicio Fiscal 2026 o hasta que se ejerza la totalidad de los recursos autorizados para el mismo, lo que ocurra primero.

XXVIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y ACLARACIONES

Las personas interesadas podrán presentar quejas, denuncias o solicitudes de aclaración relacionadas con la operación del programa ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal o ante la Contraloría Municipal, conforme a los mecanismos institucionales disponibles.

XXIX. INTERPRETACIÓN

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, observando en todo momento la normatividad aplicable, la disponibilidad presupuestaria y los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social “Atención a Familias Víctimas de Desapariciones” publicadas el día 17 de febrero de 2026 en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, número 189.

SEGUNDO. Los expedientes recibidos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación podrán ser valorados conforme a estas disposiciones, siempre que contengan la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. La Secretaría de Bienestar Social Municipal realizará las acciones administrativas necesarias para la implementación del programa, conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Social Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.



El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal,

CONVOCA

A las personas que tengan la calidad de familiares de personas desaparecidas y residan en el Municipio de Reynosa a participar en el proceso de registro para acceder al:

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

ATENCIÓN A FAMILIAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES

OBJETIVO

Contribuir al bienestar social de las familias o familiares de personas desaparecidas que residan en el Municipio de Reynosa mediante el otorgamiento de un apoyo económico que coadyuve a atender las afectaciones económicas derivadas de la desaparición de un integrante de su núcleo familiar.

POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a familias o familiares de personas desaparecidas que residan en el Municipio de Reynosa y que acrediten parentesco por consanguinidad o afinidad y la existencia de denuncia, carpeta de investigación, reporte, ficha, boletín de búsqueda, cédula de búsqueda, constancia o documento equivalente emitido por autoridad competente relacionada con la desaparición.

REQUISITOS

Las personas interesadas en ingresar al programa deberán presentar copia de la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente (INE).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Documento que acredite el parentesco con la persona desaparecida.
- d. Documento emitido por autoridad competente relacionado con la desaparición.
- e. Acta de nacimiento de niñas, niños o adolescentes, hijos de la persona desaparecida, cuando se solicite prioridad por tenerlos bajo cuidado o dependencia.
- f. Documento que acredite tutela, guarda, custodia o cuidado de niñas, niños o adolescentes, hijos de la persona desaparecida, cuando resulte aplicable.

REGISTRO

Para solicitar la incorporación al Programa las personas interesadas deberán entregar la documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal ubicadas en calle Matamoros #395, entre calle Hidalgo y Juárez, de la Zona Centro de la ciudad, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 am a 4:00 pm.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Cuando concurren varias solicitudes respecto de una misma persona desaparecida, se dará prioridad a:

- a. Persona responsable del cuidado de hijas o hijos menores de edad de la persona desaparecida.
- b. Cónyuge o concubina(o).
- c. Hija o hijo de la persona desaparecida.
- d. Madre o padre de la persona desaparecida.
- e. Hermanas o hermanos de la persona desaparecida.
- f. Otros familiares que acrediten dependencia económica, cuidado de menores de edad o situación de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

La recepción de documentos y la integración del expediente no garantiza el otorgamiento del apoyo.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

sebien@reynosa.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.